

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA PÚBLICA
N° 023 DE 2020**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TIGO.

OBSERVACIÓN 1.

Requerimiento de Minuta de contrato.

Se solicita amablemente a la Entidad, en caso de ser el proveedor seleccionado, aceptar nuestra minuta de contrato o si tienen una propia por favor enviarla.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca, tiene como marco, de acuerdo a la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, el Acuerdo 064 de 2008 emanado del el Consejo Superior de la Universidad o Régimen propio de Contratación de la Universidad del Cauca dispuesto en la Ley 30 de 1992; el cual se toma como referente para la proyección del proceso y la elaboracion de la minuta del contrato, por lo anterior la Universidad no acepta su observación, y lo invita a enviar previamente lo que considere que debe estipularse en el contrato para analisis de la entidad.

La Universidad publicará la minuta del contrato junto con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 2.

1.18 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La Universidad del Cauca, adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor precio en la puja dinámica, Al proponente favorecido con la adjudicación se le notificará la adjudicación y deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con los documentos para su perfeccionamiento. Así mismo, asumirá el pago de todos los gastos necesarios para su legalización.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Solicitamos respetuosamente informar ¿Cuál es el periodo esperado de inicio del proyecto?

RESPUESTA: *De acuerdo al cronograma establecido en el presente proceso, la audiencia de adjudicación se tiene estimada llevar a cabo el día 05 de noviembre de 2020, a las 10:00 a.m., así entonces la fecha de inicio probable sería en el mes de noviembre de 2020.*

OBSERVACIÓN 3.

2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

La configuración de la URL que la Universidad del Cauca escoja como ilimitada no tiene costo adicional, dicha configuración es replicada de manera general para todas las sim card contratadas, y deberá garantizar la conectividad a dicha URL una vez consumidos los datos del plan. La URL que especifica la Universidad será www.unicauca.edu.co y las IP asociadas a ese dominio.

Se solicita amablemente informar ¿Cuál es el consumo el consumo estimado de tráfico esperado por estudiante al mes de la URL www.unicauca.edu.co y Cuáles son todas sus páginas adyacentes a esta URL www.unicauca.edu.co?

RESPUESTA: *La Universidad informa que en redes de telefonía celular no se cuenta con un estudio de consumo estimado de tráfico por estudiante, teniendo en cuenta que este escenario se implementará por primera vez en la institución.*

En relación a las páginas adyacentes, la Universidad suministrará esa información, en caso de ser necesario, al proponente adjudicatario del proceso en el entendido que no es viable publicarla por seguridad de la entidad.

OBSERVACIÓN 4.

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación.

1. INDICADORES SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.7%
Capital de trabajo	100% del presupuesto

OBSERVACIÓN: Se solicita respetuosamente a la Entidad la modificación de los indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma donde se resaltan los cambios:

INDICADORES PROPUESTOS	
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0.94
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.9%
Capital de trabajo	No solicitar este indicador

La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre competencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en el sector particular de operadores de telecomunicaciones, si se observa el comportamiento de las grandes empresas, que pudieran llegar a ser proveedores y que lo han sido en proyectos similares, se evidencia que su capacidad financiera y organizacional obedece a una realidad del sector que implica la inversión en proyectos e infraestructura que podrán llegar a afectar sus indicadores, pero que en ningún momento comportan su falta de capacidad para cumplir con sus obligaciones, al respecto obsérvese que manteniendo los indicadores de la forma inicialmente planteada por la entidad, excluiría de la participación a la mayor parte de empresas del sector, con lo cual se da



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

cuenta que el análisis del sector planteado debe tener en cuenta la realidad del sector de todos los oferentes que podrían ejecutar el contrato.

Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual:

El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)

En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar.¹

Así mismo, de acuerdo con lo establecido por el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, el indicador de capital de trabajo no se considera un indicador principal de la capacidad financiera, es decir, es un indicador adicional y utilizado excepcionalmente: los indicadores adicionales de capacidad financiera Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

Como verificación de los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación que para el efecto ha expedido la Entidad Colombia Compra Eficiente se ha indicado que: "La capacidad Financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de Capacidad Financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles Oferentes” para lo cual y teniendo en cuenta que Colombia Compra eficiente a partir del estudio del sector ha identificado los indicadores financieros que serían aplicables, amablemente solicitamos la eliminación del capital de trabajo como indicador y requisito habilitante.

De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en el proyecto de pliego de condiciones.

RESPUESTA: La entidad informa que, los indicadores financieros establecidos en el presente proceso, obedecen a un estudio del sector, sin embargo en aras de garantizar pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que la forma de pago es mensual vencida, la Universidad acoge la observación y lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CLARO

OBSERVACIÓN 1.

La forma de pago y la facturación de los servicios no se pueden modificar, es decir no pueden incluir información adicional a la preestablecida por CLARO.

RESPUESTA: La entidad informa que efectivamente los pagos serán cancelados mensualmente, vencido el mes.

OBSERVACIÓN 2.

Especificar los datos e información que la universidad requiere para tramitar los pagos.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca para el trámite de Contratos cancelados mediante pagos intermedios solicita la siguiente información:

- Dos certificaciones de pago originales formato PA-GA-5-FOR-24***
- Aportes a seguridad social . planilla y/o certificación del representante legal o del Revisor Fiscal.***



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

- **Copia del contrato legalizado, incluido(s) otrosi (s)**
- **Dos Actas de inicio y copia de la aprobación de garantías inicial**
- **Copia del Rut (primer pago únicamente)**
- **Certificación de cuenta bancaria (primer pago únicamente)**
- **Acta de recibo a satisfacción original, Formato PA-GA-5-FOR-22 ó informe de actividades originales según aplique.**
- **Factura Original**
- **Copia de Acta de suspensión y Acta de Reinicio cuando haya tenido lugar durante el periodo de ejecución certificado y copia de aprobación de póliza actualizada por reinicio.**
- **Evaluación de proveedores original formato PA-GA-5-FOR-39 en pago final**
- **Dos actas de liquidación originales Formato PA-GA-5-FOR-36 en pago final**

Nota: La Universidad realizará los pagos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de los documentos descritos anteriormente. La mora en el pago por los servicios contratados por culpa del contratista no es causal de la suspensión de los servicios contratados.

OBSERVACIÓN 3

Las fechas de corte y fechas de pagos de los servicios se definen según la fecha de corte con la que quedan activas las líneas de datos.

RESPUESTA: La Universidad está de acuerdo con esta observación, en el entendido que la fecha de corte será mes vencido para cada pago.

OBSERVACIÓN 4.

Para presentar las propuesta en la puja dinámica se debe presentar por parte de CLARO un poder para participar si no asiste el representante legal?

RESPUESTA: La entidad informa que para poder participar en la audiencia de puja dinámica debe aportar poder, si no es el representante legal.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

OBSERVACIÓN 5.

Las simcard se entregarán en un solo punto por ciudad, CLARO no se compromete a la distribución uno a uno de cada una de las simcard.

RESPUESTA: *La entidad está de acuerdo con la observación de entregar en un solo punto por ciudad, donde los estudiante deben ir al punto más cercano a recogerla.*

OBSERVACIÓN 6.

El acceso a la URL es ilimitado para el contenido dentro del dominio de la página de la Universidad.

RESPUESTA: *La Universidad se permite aclarar que se tendrá acceso ilimitados a la información que se encuentra dentro del dominio de Unicauca.*

OBSERVACIÓN 7.

Por favor ampliar explicación para aplicar la fórmula experiencia.

RESPUESTA: *La Universidad se permite informar que la fórmula se aplica de la siguiente manera, el valor ejecutado del contrato aportado que vaya a presentar el oferente para acreditar experiencia se debe convertir a valor presente dividiendolo entre el salario mínimo mensual vigente del año que fue liquidado y multiplicando por el valor del salario mínimo legal del año 2020. Si el oferente aporta tres contratos para acreditar la experiencia debe hacer el mismo ejercicio con cada contrato y al final hacer sumatoria de los valores actualizados; y esa sumatoria debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial.*

OBSERVACIÓN 8.

El acceso a la plataforma webex es ilimitado, pero la app debe tener licenciamiento por parte de Unicauca



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



RESPUESTA: La universidad se permite aclarar que el plan solicitado debe facilitar la comunicación ilimitada a Webex y la Institución debe contar con las licencias de Webex.

OBSERVACIÓN 9.

Por favor validar el valor en el que inicia la puja, ya que el 5% es demasiado alto, se solicita un valor menor, ya que afecta mucho los indicadores económicos.

RESPUESTA: La Universidad no acoge su observación, en atención a que se realizó un análisis para el establecimiento de las condiciones del pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MOVISTAR

OBSERVACION 1

1. La Regla

B. Criterios Financieros Habilitantes. Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores

<p>Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente El proponente deberá demostrar un capital trabajo igual o superior a 100 % del presupuesto oficial Para el cálculo del Capital de Trabajo para consorcios y uniones temporales, será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de sus miembros.</p>
<p>Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente El proponente deberá demostrar un índice de liquidez mayor o igual a 1 Para el cálculo del índice de liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será el cociente de la sumatoria de los activos corrientes de cada uno de sus miembros sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros.</p>
<p>Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo total El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.7 Para el cálculo del Nivel de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será el cociente de la sumatoria de los pasivos totales de cada uno de sus miembros sobre la sumatoria de los activos totales de cada uno de los miembros</p>

2. La Observación:

2.1 Consideraciones Financieras de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente el cambio de los indicadores financieros con el fin de reflejar el respaldo que entrega el oferente al proceso, particularmente la fortaleza de caja y la flexibilidad de acceder a recursos de corto y largo plazo para el desarrollo de la operación.

A continuación, exponemos las razones por las cuales consideramos que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP sí puede participar en este proceso y se justifica la modificación solicitada:

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP hace parte del Grupo Telefónica, uno de los más importantes operadores de telecomunicaciones de Europa y uno de los mayores a nivel Global por capitalización de mercado, con operación en 14 países y ofrece servicios de telecomunicaciones y soluciones digitales en más de 170 países mediante acuerdos estratégicos con partners, cuenta con la mayor red de fibra óptica en Europa y Latinoamérica y lidera el despliegue de esta tecnología en ambas regiones. Telefónica tiene uno de los perfiles más internacionales del sector, con un promedio de 114 mil empleados e ingresos en 2019 de 48 mil millones de Euros y más de 344 millones de clientes.

En el 2017 y como reflejo del compromiso de los accionistas con la operación, nuestra empresa fue capitalizada por 6,4 Billones de pesos a prorrata de su participación accionaria (67,5% Telefónica y 32,5% la Nación -), con el fin de fortalecerla patrimonialmente y brindarle mayor flexibilidad operacional.

El 27 de noviembre de 2019 el Consejo de Administración de Telefónica, accionista de la compañía, aprobó un plan de acción con cinco decisiones estratégicas: (i) focalizar la inversión y crecimiento en los cuatro mercados: España, Brasil, Alemania y Reino Unido; (ii) la creación de Telefónica Tech; (iii) la creación de Telefónica Infra; (iv) un spin-off operativo bajo una única sociedad de los negocios en Hispanoamérica; y (v) redefinición del centro corporativo. La decisión del spin-off operativo de Hispam responde a una necesidad de crecimiento y se enfocará en unificar la gestión, capturar sinergias operativas y atraer inversión, lo que permitirá a la compañía tener una oferta de valor más flexible y eficiente con mayor autonomía y por lo tanto siendo más ágiles en la toma de decisiones del negocio.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP a través de la marca Movistar es un operador integrado Fijo y Móvil con una participación al cuarto trimestre 2019 del 24,3% del mercado de telefonía móvil, el 21%, de telefonía fija, 16,7 % en banda ancha y 9% en TV (e) y ocupa el segundo puesto en participación de ingresos dentro del mercado de telecomunicaciones en Colombia, sector que participa en el 2,7% del PIB nacional. Tiene presencia en 245 municipios con banda ancha fija, 953 con telefonía móvil y ofrece telefonía fija a 748 municipios; cerró 2019 con 19,3 millones de clientes en todo el país: 16,1 millones de líneas móviles, 1,2 millones de clientes de banda ancha, 528 mil de TV digital satelital y 1,5 millones de líneas fijas en servicio.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



En los dos últimos años Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP ha reflejado un desempeño sobresaliente y una tendencia positiva en todos sus indicadores financieros y operativos, reflejo esto, de su fortaleza patrimonial. Estas mejoras se vieron expresadas en 2019 con un incremento del 101% en la generación de caja operativa respecto al 2016 y en una estructura de capital sana, donde el indicador de endeudamiento, medido como Pasivo /Activo pasó de 104% al cierre de 2016, al 48% al cierre de 2019 y los niveles de deuda financiera han disminuido un 52% en el mismo periodo de tiempo.

Otro punto para destacar es la capacidad de la compañía para responder a sus obligaciones financieras, aspecto que se aprecia en su indicador de deuda neta sobre EBITDA, el cual refleja una mejora sustancial, pasando de 5,3 veces a 2,1 veces del 2016 al 2019 respectivamente, una de las más bajas del sector. Todos estos resultados fueron reconocidos por S&P Global y FitchRating en 2018 con mejoras en sus calificaciones crediticias y perspectivas de riesgo favorable para Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y ratificados por S&P en 2019 con calificación AAA en el mercado local.

De otra parte, la adecuada gestión del capital de trabajo y la razón corriente, han mostrado también tendencias positivas en los últimos años. En cuanto a la razón corriente el indicador pasó de 0,68 en 2016 a 0,996 en 2019 y el Capital neto de trabajo pasó de -788 mil millones a -10,2 mil millones en el mismo periodo respectivamente, no obstante, lo anterior y para fines de análisis y calificación, estos indicadores en Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP deben verse de manera más profunda dado que están influenciados por dos estrategias fundamentales de compañía.

La primera de ellas está encaminada a desapalancar financieramente la compañía, para lograrlo, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP ha venido utilizando los excedentes de liquidez con el propósito de prepagar deuda. La segunda estrategia está encaminada a generar mayores fuentes de capital de trabajo cobrando más rápido de lo que se paga, esta es una práctica común en la gestión de las tesorerías y refleja un adecuado manejo de capital de trabajo de la compañía

Así mismo, debe tenerse en cuenta que hay eventos propios del negocio en los que, a final de cada año con el objetivo de cumplir presupuestos, nuestros proveedores radican una cantidad significativa de facturas generando un aumento importante de cuentas por pagar al cierre de año, incrementando el saldo de nuestro pasivo de forma estacional.

Es importante resaltar que la compañía cuenta con una liquidez significativa, en el año 2019 cerró con excedentes de caja de \$369 mil millones. Adicionalmente cuenta con líneas de crédito aprobadas con la banca local e internacional para atender cualquier necesidad.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Para el 2019, la Asamblea de Accionistas de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP autorizó la emisión de Bonos hasta por COP 500 mil millones sin incurrir en deuda adicional, con el fin de mejorar las condiciones y cambiar el perfil de vencimientos, prepagando la totalidad de las obligaciones de corto plazo y colocándolo en el largo.

Frente a la situación actual de emergencia del Covid, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP tiene la ventaja de encontrarse en un sector que, si bien tiene una vulnerabilidad media frente al brote del Coronavirus, es muy resiliente y se pronostica como un acelerador para el despegue de la economía. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP provee un servicio esencial que, ante las medidas de aislamiento social, mantiene estable su demanda en los hogares y clientes en general (mayor necesidad de conectividad asociada al teletrabajo y estudio virtual y al mayor consumo de servicios de entretenimiento).

Así mismo, en línea con lo anteriormente mencionado, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP ha tomado varias medidas para hacer frente a la situación actual que vive el país a causa del virus Covid-19 (priorización de los canales de atención virtuales y telefónicos, actividad comercial con implementación de protocolos de actuación siguiendo las normas de la OMS y las autoridades locales, gestión del tráfico fijo y móvil, colaboración con entidades gubernamentales, entre otros). Esto refleja el compromiso que la empresa mantiene con el país, generando acciones que permitan a las familias, empresas y Gobierno seguir conectados frente al ambiente de incertidumbre por el que se atraviesa actualmente.

Así mismo, vale la pena poner de presente que aún bajo las circunstancias actuales de pandemia, el 8 de julio de 2020, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP emitió un bono de USD 500 millones a 10 años, con tasa de 4,95%, bajo la regla 144 A y regulación S, en los mercados internacionales y la emisión tuvo una demanda por US\$3.500 millones, que equivale a 3.5 veces el monto base, poniendo en evidencia la confianza del mercado en nuestra compañía.

2.2. Consideraciones Jurídicas

la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes solicitados en un proceso de selección deben ser adecuados y proporcionales tanto a la naturaleza del contrato a suscribir como a su valor.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de estudios del sector, señala que la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta, entre otros, contextos que pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación, en



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



especial para el aspecto económico, los siguientes: Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique. El resultado es nuestro.

Al respecto, la determinación de los índices financieros debe guardar concordancia con el tamaño del proceso de contratación, así como con la complejidad de las obligaciones previstas en el futuro contrato a celebrar, con lo cual no resultaría proporcional solicitar los mismos índices financieros para un proceso de menor o mínima cuantía, que frente a un proceso de selección que se adelante bajo una licitación pública o un proceso de desagregación de demanda por la vía del Acuerdo Marco de Precios.

Tampoco atendería al criterio de proporcionalidad, requerir los mismos índices financieros para un contrato de ejecución instantánea como es el caso de una compraventa en el cual dado su carácter su riesgo de incumplimiento es menor, respecto de un negocio jurídico que implique prestaciones sucesivas ejecutadas en el tiempo como un suministro.

En consecuencia, del estudio de los aspectos antes mencionados se obtiene información fundamental para la determinación de los índices de capacidad financiera a saber: el tamaño empresarial de los futuros proponentes y el comportamiento financiero del sector. En efecto, en lo que respecta a la capacidad financiera, lo que se busca con la acreditación de los indicadores de liquidez, endeudamiento etc. es establecer si el proponente cuenta con los recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del futuro contrato a suscribir.

3. La solicitud:

A continuación, nuestros Indicadores Financieros:



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



EEFF Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP 31 de diciembre de 2019	
Capacidad Financiera	Capacidad Financiera
Índice de liquidez:	
Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	0,996
Índice de endeudamiento:	
Pasivo total dividido por el activo total.	0,48
Capital de Trabajo:	
Activo Corriente Menos Pasivo Corriente total.	-10.258.569.000

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los indicadores financieros, por cuanto Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.

RESPUESTA: *La Universidad, en los procesos de selección adelantados, exige condiciones acordes con la necesidad a satisfacer y se busca la pluralidad de oferentes, sin que ello coloque en riesgo la ejecución contractual; los indicadores financieros solicitados obedecen a un estudio de mercado realizado por la institución y aceptar la observación reduce la participación dentro de la convocatoria, razón por la cual no se acepta la observación.*

OBSERVACIÓN 2.

1. La Regla:

MÁXIMO tres (03) contratos, donde se pueda verificar que los elementos e insumos suministrados estén relacionados con los de la presente convocatoria pública, y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial. Los elementos e insumos relacionados con los de la presente convocatoria contenidos en cada contrato deberán representar el 50% del mismo o sumados deben representar al menos el 50% del valor del presupuesto oficial. I

2. La Observación y Solicitud:



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



Dentro de las condiciones que exige la Cámara de Comercio para acreditar experiencia en el RUP, no está la de incluir la cantidad de productos y/o servicios que se prestaron en tales contratos. Por lo tanto, consideramos que la solicitud señalada en ítem 2.3.1. del pliego de condiciones "Los elementos e insumos relacionados con los de la presente convocatoria contenidos en cada contrato deberán representar el 50% del mismo o sumados deben representar al menos el 50% del valor del presupuesto oficial." no debe ser tenida en cuenta para acreditar experiencia, como si lo es aspectos como objeto del contrato, valor ejecutado del contrato, fechas de inicio y fin del contrato, nombre del cliente y del prestador del servicio, firma de la certificación de experiencia. Con base en lo anterior, solicitamos por favor sea retirada tal solicitud para la experiencia específica del proponente.

RESPUESTA: La entidad informa que los requisitos de experiencia solicitados se determinan teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer y el servicio a prestar con el fin de asegurar que la firma que resulte adjudicataria cumpla a satisfacción con la ejecución del contrato.

La Universidad acepta parcialmente la observación y lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION 3.

VALOR TOTAL EJECUTADO

El valor total ejecutado de cada proponente, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$VTE = \sum_{j=1}^J VFA_j$$

Donde,

VTE	=	Valor total ejecutado, expresado en SMML.
VFA _j	=	Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMML.
J	=	Número de contrato válido para acreditar experiencia.
U	=	Número máximo de contratos válidos para acreditar experiencia – Máximo TRES (03)

2. La Observación

Se solicita a la entidad por favor confirmar nuestro entendimiento sobre la formula expresada en la Regla: Entendemos que el VALOR FACTURADO ACTUALIAZADO corresponde al Valor ejecutado que esta inmerso en cada certificación de experiencia en firme en el RUP.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



De no ser así nuestro anterior entendimiento, solicitamos por favor sea aclarado a qué hace referencia el VALOR FACTURADO ACTUALIZADO y con qué documento se acredita.

RESPUESTA: La Universidad se permite informar que la fórmula se aplica de la siguiente manera, el valor ejecutado del contrato aportado que vaya a presentar el oferente para acreditar experiencia se debe convertir a valor presente dividiéndlo entre el salario mínimo mensual vigente del año que fue liquidado y multiplicando por el valor del salario mínimo legal del año 2020. Si el oferente aporta tres contratos para acreditar la experiencia debe hacer el mismo ejercicio con cada contrato y al final hacer sumatoria de los valores actualizados; y esa sumatoria debe ser mayo o igual al valor del presupuesto oficial.

Atentamente,

CIELO PEREZ SOLANO

Vicerrectora Administrativa
Universidad del Cauca

*Elaboró: Alejandra Valencia - Apoyo Jurídico
Jaime Martínez - Apoyo Técnico
Jorge Martínez - Apoyo Técnico*



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial